

DICTAMEN TÉCNICO

A continuación, se eleva el presente dictamen técnico para el llamado a contratación para el “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta”, de conformidad con el Art. 40 inc. a) de la Resolución DNCP N° 4401 y el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 453.

- **Lugar y fecha:** San Pedro de Ycuamandyyú, 27 de mayo de 2026.
- **UOC Convocante (*):** Circunscripción Judicial de San Pedro.
- **Unidad o área requirente (*):** Sección de Servicios Generales.
- **Funcionario o técnico responsable (*):** Lic. Juan Manuel Benegas Ramírez.
- **Dependencia y cargo que desempeña (*):** Jefe de la Sección de Servicios Generales.

1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La presente justificación técnica es elaborada con base en el análisis realizado por el área requirente. La contratación de este servicio responde a la imperiosa necesidad de contar con una empresa debidamente habilitada que disponga de un taller mecánico especializado, a fin de garantizar el óptimo estado de funcionamiento, seguridad y conservación de la flota de vehículos de la institución. El alcance abarca tanto los mantenimientos preventivos programados como las reparaciones correctivas ante eventuales desperfectos mecánicos. Cabe destacar que dichos rodados son de uso institucional estratégico, destinados a la movilidad de Magistrados y funcionarios autorizados por el Consejo de Administración para el cumplimiento de sus funciones misionales.

2. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Se establece como requisito que el oferente adjudicado deba contar con un taller mecánico plenamente operativo y equipado dentro del radio urbano de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú. Si bien esta condición delimita geográficamente la participación, la misma se encuentra plenamente justificada por razones de optimización de recursos, economía y eficiencia administrativa. Disponer del servicio a nivel local reduce sustancialmente los tiempos de respuesta ante emergencias mecánicas, evita los riesgos y sobrecostos que implicaría el traslado o remolque de las unidades averiadas a distancias prolongadas, y previene la paralización prolongada del servicio judicial en la zona.

Asimismo, como exigencia de seguridad orientada a salvaguardar el patrimonio institucional durante la permanencia de los vehículos en los talleres, el establecimiento deberá contar con un sistema básico de protección contra incendios (extintores vigentes y señalizados) en todas sus instalaciones, quedando sujeto a la verificación y evaluación del Comité de Evaluación.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Lic. Juan Manuel Benegas Ramírez

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*):

José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

